

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦

♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugema, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Repetidamente surgen dudas a las Corporaciones municipales respecto a la forma de tramitar los expedientes de suspensión y destitución de los Secretarios de Ayuntamiento, dirigiéndose a este Ministerio, formulando consultas relacionadas con los repetidos procedimientos, o bien con la calificación de las faltas que se imputan a los encartados; consultas que este Centro se abstiene de resolver en muchas ocasiones, puesto que, más tarde, puede ser llamado a entender en tales expedientes, no debiendo previamente intervenir en su instrucción con sugerencias de ninguna clase; pero como quiera que esa falta de orientación origina muchas veces nulidades de los expedientes o acuerdos en los mismos recaídos, por falta del oportuno asesoramiento, y estando éste atribuido por el Real decreto de 6 de septiembre de 1925 a los Colegios Oficiales del Secretariado local,

Su Majestad el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en todo expediente que incoen los Ayuntamientos o Diputaciones provinciales, tanto de suspensión como de separación de los respectivos Secretarios, y antes de que pueda recaer acuerdo, sea preceptivo el requerir informe del Colegio Oficial del Secretariado de la provincia, a fin de que dictamine respecto de las deficiencias de que adolezca la tramitación, para que a tiempo puedan ser subsanadas, así como de la calificación que merezcan las faltas que a los funcionarios de que se trate les sean imputadas, con objeto de que tal informe pueda ser tenido en cuenta por la Corporación interesada al resolver el expediente, en uso de sus facultades.

2.º Que con el fin de que no su-

fra retraso la tramitación y resolución de los expedientes sobre los cuales se hubiese solicitado informe a los Colegios Oficiales, deberán éstos emitirlos en plazo no superior a quince días, transcurridos los cuales sin que hubieran emitido el dictamen solicitado se entenderá cumplido el trámite y continuará la tramitación, según proceda reglamentariamente.

De Real orden lo comunico a vuestro conocimiento y efectos reglamentarios.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1930.

MARZO

Señores Gobernadores Civiles de ...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Los artículos 292 y 295 del vigente Estatuto Municipal y el 5.º del Reglamento de la Hacienda de los Municipios determinaron que los Ayuntamientos formarán en cada ejercicio económico los presupuestos ordinarios para atender a las obligaciones de carácter permanente, presupuestos que serán prorrogables, y que el proyecto de modificación o la Memoria de prórroga, en su caso, aprobado por la Comisión Municipal Permanente, deberá exponerse al público en los plazos reglamentarios, a los efectos de las reclamaciones.

Fueron ya varias las ocasiones en que, con motivo de no haberse podido llevar a cabo por algunos Ayuntamientos, en las épocas determinadas, la formación de los expresados documentos o el acuerdo de prórroga de los que rigieron en el anterior año, no tuvieron debidamente legalizada su situación económica al empezar el ejercicio, originando dudas, algunas de las cuales fué objeto de una disposición concreta especial, como la Real orden de 4 de abril de 1928, dictada en virtud de acuerdo adoptado por el Gobernador Civil de la provincia de Orense con las representaciones de diversos Ayuntamientos de dicha provincia, en el sentido de concederles una prórroga prudencial para que pudieran formar sus presupuestos ordinarios para aquel año, o acordar, en su caso, la prórroga para el mismo de los correspondientes a 1927.

Actualmente el Ayuntamiento de Zamora se ha dirigido a la Dirección

general de Rentas Públicas exponiendo la grave situación económica que le ha de crear el no poder llegar a tener definitivamente aprobado, a su debido tiempo, el presupuesto municipal ordinario que ha confeccionado para el próximo ejercicio de 1931, ni tan siquiera un acuerdo de prórroga del que rige, por la falta material de tiempo, motivo por el que interesa urgentemente una disposición sobre este extremo.

En efecto; los indicados preceptos del Estatuto y Reglamento citados se limitaron evidentemente a consignar la indicada obligación de los Ayuntamientos en cada ejercicio económico, que será el mismo que el del Estado, con respecto a su presupuesto ordinario o prórroga por un año del anterior, sin prever el caso en que, por causas ajenas a la voluntad de aquellas Corporaciones, llegado el primer día del ejercicio económico no tengan aprobado y en disposición de poner en ejecución, por haber cumplido con los preceptos legales, uno u otra, con el consiguiente perjuicio para el Municipio, por las dificultades que se le puedan ofrecer en la obtención de los recursos que legítimamente le pertenecen y le son de absoluta necesidad.

A tal objeto, ya la antigua ley Municipal de 2 de octubre de 1877 determinaba eran aplicables a la Hacienda municipal las disposiciones de la ley de Contabilidad del Estado; expresando la actualmente vigente que los presupuestos regirán de ordinario durante un año y podrán prorrogarse con arreglo al artículo 85 de la Constitución, que ordena, para el caso en que los Presupuestos no puedan ser votados por las Cortes antes del primer día del ejercicio corriente, que regirán los del anterior que fueran aprobados, disposiciones que, al ser aplicadas lógicamente a los Ayuntamientos, dieron origen a las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación de 31 de octubre de 1877 y 22 de febrero de 1892, estableciendo que cuando en un año, por cualquier causa, no se formare o no se autorizare el presupuesto municipal de un pueblo, regirá el del ejercicio anterior, con sus arbitrios e impuestos y todas sus consecuencias, hasta que se cumpliera el precepto de formarlo con todos los gastos e ingresos.

Y como el artículo 307 del vigente Estatuto Municipal también deter-

mina que «regirá la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, en todo lo no previsto en él», ley que en su artículo 33 dispone lo anteriormente expuesto, no puede existir inconveniente alguno en que con el exclusivo objeto de facilitar la normalización de la situación económica de algunos Ayuntamientos que, como el citado de Zamora, no pueden tener sus presupuestos municipales definitivamente legalizados para empezar a regir el 1.º de enero de 1931, se dicte una disposición general en el sentido que ya fué dictada para casos análogos, como se ha visto, de necesidad asimismo al presente, para la aplicación de todo lo que preceptúa sobre el particular el Estatuto Municipal en vigor, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Rentas Públicas, ha tenido a bien disponer:

1.º Que en los Ayuntamientos de los Municipios de régimen común que al terminar el actual ejercicio económico no tengan aprobados en definitiva, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal, los presupuestos ordinarios que hayan formado o la prórroga de los mismos que hubieren acordado, regirán, desde luego, los del ejercicio anterior, con los ingresos y gastos en ellos consignados, sin perjuicio de que se cumplan en aquéllos o aquélla los preceptos legales y reglamentarios; y

2.º Que, por lo tanto, el plazo de validez de los presupuestos transitoriamente prorrogados, terminará en la fecha en que los mencionados preceptos hayan sido debidamente aplicados a los nuevos presupuestos formados o a las Memorias, en su caso, de prórroga de los anteriores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de diciembre de 1930.

WAIS

Señor Director general de Rentas Públicas.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONVOCATORIA

Esta Presidencia, para cumplimiento de lo ordenado en el artículo 91 del Estatuto Provincial, ha dispuesto convocar, con carácter urgen-

te, a sesión extraordinaria al Pleno de la Diputación Provincial para el día 7 del corriente mes, a las doce, en el Palacio de la misma, para deliberar y resolver sobre el siguiente

ORDEN DEL DÍA

Moción de la Presidencia, proponiendo resoluciones relacionadas con el acuerdo del Pleno de 31 de diciembre último, sobre la adquisición del Manicomio de Ciempozuelos.

Madrid, 3 de enero de 1931.—El Presidente, Luis Sáinz de los Terreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Martín Medina (Eduardo), natural de Madrid, hijo de Faustino y Emilia, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular y color bueno, domiciliado últimamente en la calle del Amparo, número 33, principal, procesado por hurto, sumario número 86 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de llevar a efecto su prisión decretada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 19 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis Moliner.—Ildefonso Bellón.

(Núm. 3.012) (B.—2.074)

LATINA

Fernández Valero (Manuel), natural de Utrera (Sevilla), de estado soltero, profesión jornalero, de veintisiete años, hijo de Antonio y Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por tentativa de hurto, sumario número 780 de 1929, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de ser reducido a prisión.

Madrid, 24 diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco de P. Rives. El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 3.029) (B.—2.070)

Quijada Barrientos (Antonio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de José y Josefa, domiciliado últimamente en la calle de la Solana, número 4, piso segundo, número 7, procesado por hurto, sumario número 699 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría de D. Francisco de Paula Rives y Martí, a fin de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 22 de diciembre de 1930. El Secretario, Francisco de P. Rives.—El Juez, Salvador Alarcón.

(Núm. 3.028) (B.—2.069)

HOSPITAL

Gómez de Blas (Benito), de cuarenta y cinco años, hijo de Pablo y de Segunda, natural de Cogeces de Iscar (Valladolid), vecino de esta Corte, de estado soltero, de profesión albañil y domiciliado últimamente en la ronda de Segovia, número 37, bajo, procesado por hurto en causa número 692 de 1929, seguida ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte,

Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, comparecerá, dentro del término de diez días, ante dicho Juzgado y Secretaría, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Madrid, a 24 de diciembre de 1930.—El Secretario, por sustitución, Eusebio Ocaña.—Adolfo Ortiz Casado.

(B.—2.092)

Castillo Romero (Ángel del), de treinta y cuatro años de edad, hijo de Francisco y de Josefa, natural de Madrid, soltero, dependiente, domiciliado últimamente en la calle de San Carlos, número 15, piso tercero, procesado en causa por robo señalada con el núm. 92 de 1930, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, Secretaría de D. Juan Conte Lacoste y Aragón, al objeto de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de declararse rebelde.

Madrid, 26 de diciembre de 1930. El Secretario, P. S., Eusebio Ocaña. Adolfo Ortiz Casado.

(B.—2.093)

BUENAVISTA

Los parientes más próximos del finado Severiano Gómez Rosas, de cincuenta y un años, soltero, natural de Astilla (Toledo), mozo de cuerda, domiciliado últimamente en la calle de Diana (Tetuán de las Victorias), comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Pedro Pérez Alonso, para hacerles el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, como desde luego se le ofrece por medio del presente, en causa por muerte por imprudencia del indicado Severiano Gómez Rosas, instruida por dicho Juzgado bajo el número 343 del corriente año.

Madrid, 26 de diciembre de 1930. El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(B.—2.095)

LATINA

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En autos ejecutivos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, y Secretaría de D. Francisco de Paula Rives, sigue el Banco Español de Crédito, contra la Compañía del Norte Africano, sobre pago de un millón quinientas mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, Sr. Alarcón.—Madrid, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.—Por presentado este escrito, que se una a sus autos, y de conformidad con lo que se solicita y lo que dispone el artículo mil cuatrocientos ochenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, expídase mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del Mediodía para que libre y remita al Juzgado certificación en que consten las hipotecas, censos y gravámenes a que esté afectada la finca embargada, terreno en esta Corte, en el lugar denominado Cerro de la Plata, y edificaciones existentes dentro de él, o que se halla libre de cargas, y requiérase a la deudora Compañía del Norte Africano, fijando la cédula en el

sitio público de costumbre de este Juzgado e insertándola en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que, dentro de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca. Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Alarcón.—Ante mí, Francisco de P. Rives.—Rubricados.

Y para que sirva de requerimiento a los fines acordados a la Compañía del Norte Africano, se expide la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco de P. Rives

V.º B.º
El Juez,
Salvador Alarcón

(A.—2)

COLMENAR VIEJO

Don Pablo López Malo, Abogado Juez municipal en funciones de Juez de instrucción por promoción del propietario,

Hago saber: Que el día 6 de febrero próximo, a las doce, tendrá lugar ante este Juzgado, la venta, en tercera subasta pública, sin sujeción a tipo, de la siguiente finca embargada al penado José Batanero, en causa por atentado, para pago de costas:

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de los Pinos, calle del Arroyo, sobre el que José Batanero ha construido una casa señalada con el número 82, siendo la superficie de la finca 253 metros 50 decímetros cuadrados, equivalentes a 2.994 pies 68 decímetros cuadrados, tasado todo en 800 pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postor que no consigne el 10 por 100 de la tasación.

2.ª La titulación consiste en una certificación expedida por el Registrador de la propiedad de este partido, y se entenderá que todo remanente acepta y queda subrogado en la responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Colmenar Viejo, a 20 de diciembre de 1930.—El Secretario, Luis B. Sánchez.—P. López Malo.
(Núm. 3.027) (C.—356)

CHAMBERÍ

Fuente García (Juan Rafael), de cuarenta y siete años, natural de Madrid, hijo de Cándido y Petra, soltero, mecánico y domiciliado últimamente en la calle de Calatrava, número 10, procesado en causa por estafa número 769 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí, Secretaría de D. Antonio Aguilar, con el fin de notificarle el auto por el que se decreta su prisión y ser reducido a ella; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, 24 de diciembre de 1930. El Secretario, Antonio Aguilar.—Visto bueno: El Juez de instrucción, Elola.

(B.—2.090)

COLMENAR VIEJO

Valch (Fernando), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Madrid, Avenida de Menéndez y Pelayo, 19, piso cuarto letra A, donde habitaba en compañía de un cuñado, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción

de Colmenar Viejo, con el fin de prestar declaración en sumario número 171-930, que se tramita en el mismo por retención de muebles propiedad de Manuel de Castro por Vicente Udobro.

Colmenar Viejo, 27 de diciembre de 1930.—El Secretario (firmado).—(Núm. 3.026) (B.—2.067)

BUENAVISTA

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte pende expediente promovido por el Procurador D. Mariano García Bustelo, a nombre de D. Rafael Salvador y Sanchiz, Barón de Patraís, sobre justificación e inscripción del dominio que le corresponde sobre doscientos sesenta y un metros cuadrados diecisiete decímetros, comprendidos dentro del solar número treinta y siete de la calle de Andrés Mellado, de esta Corte, finca número dos mil doscientos veinte del Registro de la Propiedad de Occidente, además los quinientos treinta y dos metros cuadrados noventa y cuatro decímetros que según el Registro tiene actualmente de superficie dicha finca, o sea, en total, setecientos noventa y cuatro metros cuadrados once decímetros, equivalentes a diez mil doscientos veintiocho pies cuadrados; cuya finca, que fué adquirida por el recurrente por herencia de D. Joaquín Sanchiz y Castillo, linda en la actualidad: al Norte o derecha, entrando, con la número treinta y nueve de dicha calle de Andrés Mellado, propiedad de D. Julio Rodríguez; por Saliente o frente, con la citada calle; por Mediodía o izquierda, con la número treinta y cinco, propiedad de don José Cabannas, y Poniente, con las fincas números cuarenta y seis y cuarenta y ocho de la calle de Gatzambide, propiedad, respectivamente, de D. José Blesa y D. Francisco Sierra Campesino.

Y en virtud de providencia dictada en este día en dicho expediente, se cita a los herederos o causahabientes de D. Antonio Abril Rodríguez y de D. Ramón Sanchiz y Castillo, de quienes procede la finca, que se dice son ignorados, y a los que tengan en ella cualquier derecho real, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, a ejercitar sus derechos, dentro del término de ciento ochenta días, contados desde la publicación de este edicto, que se hará por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y sitio público de costumbre de este Juzgado, si quisieren alegar alguno, dentro de cuyo término se practicarán las pruebas que sean propuestas y admitidas al Ministerio fiscal, al actor o a los demás interesados; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Pedro P. Alonso

Miguel Torres

(A.—2.341 bis)

GETAFE

Sanz Navarro (María), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de veintinueve años, domiciliada últimamente en el Barrio del Japón, término municipal del Puente de Vallecas, taberna de Mariano Sixto, procesada por hurto, sumario 112 de 1928, comparecerá,

en término de cinco días, ante el Juzgado instructor de Getafe, para ser reducida a prisión, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Getafe, 25 de diciembre de 1930. El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de instrucción, Enrique Nieto.

(B.—2.068)

INCLUSA

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, siguen D. José González Diéguez y la Sociedad Anónima «Nueva Cerámica de Vallecas», contra D. Leopoldo Salcedo Funes, se anuncia la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de la siguiente

Finca:

Casa en construcción, señalada con el número cincuenta y ocho de la calle del Tutor, en esta Corte; mide una superficie de trescientos veinticuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, o sean cuatro mil ciento setenta y ocho pies un décimo de otro también cuadrado, de los cuales ocupa la edificación doscientos setenta y cuatro metros treinta y ocho decímetros cuadrados, destinándose los cincuenta metros cuadrados restantes a cuatro patios. Constará de seis plantas: planta baja, cuatro pisos y un ático, descomponiéndose cada planta en cuatro viviendas, dos anteriores y dos posteriores, y linda: por su frente, en línea de trece metros sesenta y ocho centímetros, con la calle del Tutor; por la derecha, entrando, en línea de veintitrés metros cuarenta y ocho centímetros, con solar, cuyo dueño se ignora; por la izquierda, en línea de veinticuatro metros ochenta y cinco centímetros, con la casa número sesenta de la calle del Tutor, y por el fondo, en línea de trece metros sesenta centímetros, con la casa número siete de la calle de Benito Gutiérrez.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, la cantidad de once mil doscientas cincuenta pesetas.

Segundo

Que si no hubiere postura superior a ciento doce mil quinientas pesetas, se procederá a lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Tercero

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del referido artículo ciento treinta y uno, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes y los preferentes al crédito del actor quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Castro Artime

Dimas Camarero

(D.—321)

SARRIA

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Sr. D. Rogelio Borondo Sánchez, Juez de primera instancia de este partido, en expediente de pago de costas para hacer efectiva la suma de 884,82 pesetas que le han sido impuestas por el Tribunal Supremo de Justicia, a Carlota Villanueva Rodríguez, soltera, mayor de edad, sirviente, y vecindada que estuvo en la calle del Caballero de Gracia, número 12, de la Villa y Corte de Madrid, ausente, en la actualidad en ignorado paradero, como costas que ocasionó en el Tribunal Supremo de Justicia, con motivo de la interposición del recurso de casación preparado por la misma, contra sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en pleito seguido a instancia suya, contra David López Rego de Fuenteabun y otros, sobre reivindicación de bienes; por la presente se requiere en forma a la Carlota Villanueva Rodríguez, a fin de que, dentro de décimo día, haga efectiva la mencionada cantidad y la de otras 1.000 pesetas más, importe del depósito que debió constituir al interponer el recurso de que queda hecho mérito, bajo apercibimiento de apremio con las costas.

Saría, 20 de diciembre de 1930. El Secretario judicial, Eugenio Murga.

(Núm. 3.014) (B.—2.082)

UNIVERSIDAD

En los autos incidentales de pobreza que se siguen en el Juzgado de primera instancia de la Universidad de esta Corte y Secretaría de don Felipe González Bernabé, a instancia de D. Ernesto López Marante, para litigar con la Sociedad R. Oyarzun y Compañía y doña Concepción Villanueva, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Méndez Novoa.—Juzgado de primera instancia de la Universidad de Madrid, 5 de noviembre de 1930.—La anterior certificación únase a sus autos. Y proveyendo al escrito del Procurador señor Alonso Serna, fecha 13 de noviembre del año último, se admite la demanda que en el mismo se formula a nombre de D. Ernesto López Marante, al objeto de que se le declare pobre para litigar en los autos declarativos de mayor cuantía sobre tercería de dominio que se siguen en este mismo Juzgado y Secretaría a instancia del Procurador D. Alfonso Soto, en nombre de la Sociedad R. Oyarzun y Compañía, a tres aparatos o máquinas embargadas a doña Concepción Villanueva Vizcaíno, en autos ejecutivos seguidos contra la misma por el don Ernesto López Marante. Sustánciese

la expresada demanda de pobreza por los trámites de los incidentes, confiriéndose traslado de ella a la Sociedad tercerista, a doña Concepción Villanueva y a la Abogacía del Estado, emplazándoles para que comparezcan en autos y contesten la demanda, dentro del término de nueve días, advirtiéndose a las dos primeras que si no lo verifican se sustanciará el incidente con la sola audiencia de la Abogacía del Estado.

Y desconociéndose el domicilio de la Concepción Villanueva, hágasela el emplazamiento acordado por medio de edictos, que se publicarán en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia si, antes de cinco días, no se manifiesta por la parte actora cuál sea la residencia actual de indicada señora.

Lo mandó y firma el señor don José Méndez Novoa, Juez de primera instancia de este distrito de la Universidad, de que doy fe.—Méndez Novoa.—Ante mí, Felipe González Bernabé.

Y para que sirva de emplazamiento a doña Concepción Villanueva Vizcaíno, a los fines y por el término que en dicha providencia se expresan, haciéndola presente que una vez comparezca en los autos se le hará entrega de las copias de la demanda y documentos presentados, se expide el presente en Madrid, a 14 de noviembre de 1930.—El Secretario, Felipe González Bernabé. José Méndez Novoa.

(C.—1)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Por providencia del Sr. D. José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de este Real Sitio y su partido, dictada en 20 del mes y año corriente, en autos incidentales promovidos por D. Lucas de la Fuente y de la Peña, con el Sr. Delegado del Abogado del Estado y D. Fausto Ruiz y Fernández de Córdoba, sobre que al don Lucas se le declare pobre en sentido legal para oponerse al expediente de jurisdicción voluntaria seguido por el D. Fausto, sobre posesión de varias fincas, devueltos de la Superioridad declarando desierto el recurso de apelación que contra la sentencia dictada en los mismos, denegatoria de la concesión de tal beneficio, hizo el D. Lucas para pago de las costas devengadas en la Excelentísima Audiencia del Territorio y en este Juzgado, que se elevan a la cantidad total de 2.083,75 pesetas, se sacan a pública subasta, por primera vez, en un solo lote, por término de veinte días, las siguientes fincas, en término de Navalagamella, embargadas como de la propiedad de don Lucas de la Fuente, y que han sido valoradas en 2.500 pesetas:

Un prado denominado de Mondongo, en las inmediaciones de la población, el cual mide aproximadamente fanega y media; linda: al Norte y Sur, con la de Eladio Sáez o Claudio Hernández; Este y Oeste, calleja pública.

Una tierra sitio Casa Junta, de tres fanegas próximamente; linda: al Norte, con la de Telesforo Adrada; al Sur, con la de Inocente de Cáceres herederos; al Este, con la de Manuel Quirós, y al Oeste, con la de Angel Casado.

Otra al sitio de la Erilla, de unas ocho fanegas; linda: al Norte, con la de herederos de Mariano Granizo; Sur, con la de herederos de Regino Gómez; Este, con la de herederos de Ciriaco Povedano, y al Oeste, Camino de los Mondongos.

Y otra cercado Cerrillo Romeral, de fanega y media de tierra próxi-

mamente; linda: al Norte, con la de herederos de Valentín Serrano, y por los demás aires, terrenos del Común.

Para el remate de indicadas fincas se ha señalado el día 18 de febrero de 1931, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, advirtiéndose: Que no existen títulos de propiedad; que no se admitirán posturas que no cubran la suma de 1.666,67 pesetas, dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse, previamente, la consignación de la cantidad, por lo menos, de 250 pesetas, que es el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo para dicha subasta.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 22 de diciembre de 1930.—El Secretario, Lcdo. César del Pozo.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José Martínez y Cánovas del Castillo.

(Núm. 3.013) (C.—357)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo ordenado por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta Ciudad, en providencia fecha de ayer, dictada en los autos sobre juicio ejecutivo, promovidos por «Bonet, Guasc y Puneoda», contra D. León Soriano, se saca por tercera vez a pública subasta, sin sujeción a tipo y término de veinte días, la siguiente finca embargada en méritos de dichos autos:

Una casa de planta baja, distribuída en varias habitaciones, en el término de Villaverde, en el sitio de Valdenarros, lindante: por su frente, al Este, en una línea de ocho metros, con la calle de la Pilarica; por la derecha, entrando, al Sur, en una línea de veinte metros, y por el fondo, Este, en una línea de ocho metros, con el resto de la finca de que se segrega y queda en poder de la señora Vizcondesa de Eza; las líneas descritas forman un rectángulo que comprende una superficie de ciento setenta metros cuadrados, equivalentes a dos mil sesenta y un pies cuadrados. La casa ocupa sesenta y cuatro metros cuadrados y el resto está destinado a corral.

Dicha subasta se celebrará el día treinta de enero próximo y hora de las diez, simultáneamente, en este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de San Juan, y en el Juzgado de primera instancia de Getafe, bajo las condiciones siguientes:

Que los postores deberán estar conformes, respecto a titulación, con la que resulte de la certificación de cargas obrante en autos, la que estará de manifiesto en la Secretaría del infrascripto, durante las horas de audiencia, por no haberse formado ramo separado de titulación.

Que del precio que se obtenga no se destinará cantidad alguna al pago de las cargas anteriores al crédito del ejecutante, o preferentes, si la hubiere, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por la menos, al diez por

ciento del tipo de la segunda subasta, o sea novecientas pesetas; y

Que los gastos de la subasta y demás que con la venta se originen, serán de cargo del rematante.

Barcelona, veintisiete de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Salvador Solás
(A.—5)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

EDICTO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el señor don Mario Jiménez Laá, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta Corte, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de D. Santos de Gandarillas, como apoderado de D. Valentín Martín, contra D. Joaquín Escudero, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, por primera vez, en el precio de doscientas cuatro pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, se ha señalado el día trece de enero próximo, a las once y treinta horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyos requisitos no serán admitidos, encontrándose los bienes embargados depositados en poder del propio demandado, domiciliado en la calle del Doctor Cortezo, número diez, entresuelo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta.

El Secretario,
Francisco Alvarez de Lara
V.º B.º

El Juez municipal,
Mario Jiménez Laá

(A.—4)

CENTRO

En el expediente que se tramita ante el Juzgado municipal del distrito del Centro de esta Corte, para exacción por la vía de apremio de la multa de 1.000 pesetas, impuesta a doña Antolina Díaz Casanueva, por el excelentísimo señor Director General de Seguridad, se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los bienes muebles embargados, que consisten en un armario de madera de pino con luna lisa; una mesilla de noche, con piedra de mármol artificial; un lavabo de madera de pino, con luna lisa y palangana de china; un tocador con piedra de mármol blanco; un aparador de dos cuerpos de madera, al parecer de haya; seis sillas de madera con asiento y respaldo de rejilla, y una mesa de comedor cuadrada, muebles que fueron tasados en 400 pesetas, y que se encuentran depositados en poder de doña Antolina Díaz, en la calle de Tudescos, números 38 y 40.

Para que tenga lugar el acto del remate, se ha señalado el día 19 de enero próximo, a las diez horas, en la Sala audiencia de dicho Juzgado,

sita en la calle de Santa Catalina, número uno, piso primero.

A quienes deseen tomar parte en la subasta se les hace saber: que es requisito indispensable depositar, previamente, el diez por ciento de la tasación, en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, visado por Su Señoría y sellado con el de este Juzgado, en Madrid, a 18 de diciembre de 1930.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: C. Valledor.

(Núm. 3.015) (C.—358)

GETAFE

Don Enrique Nieto Díaz, Juez municipal Letrado en funciones de Juez de primera instancia de Getafe,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del señor Director Facultativo del Manicomio del Sagrado Corazón de Jesús de Ciempozuelos, se tramita expediente sobre reclusión definitiva de las siguientes enfermas: Doña Trinidad Cano Orihuela, hija de D. Juan y doña Socorro, natural de Antequera (Málaga), de cincuenta y dos años de edad; doña Fe Plazas Proharan, hija de D. Jesús y de doña Higinia, natural de Madrid, de cuarenta y dos años de edad; doña Isabel de la Parra y Parra, hija de D. Escolástico y doña Aurora, natural de Orcera (Jaén), de cuarenta y dos años de edad; doña Ana Bonache y Rojo, natural de Madrid, hija de D. Ramón y doña Joaquina, de cincuenta y dos años de edad; doña Salustiana Bonilla Torres, natural de Ledalica (Guadalajara), hija de D. Aquilino y doña Alejandra, de cuarenta y dos años de edad; doña Asunción Braco Rodríguez, natural de Reinosa (Santander), de treinta años de edad, soltera, religiosa, y Sor Asunción Gastón y Gómez, hija de D. Carlos y doña Ramona, natural de Piedranillera (Navarra), de cincuenta y un años de edad; todas ellas por padecer enajenación mental y haber espirado el plazo de observación.

Y por el presente edicto se emplaza a los parientes de las enfermas aludidas, para que en el término de un mes, comparezcan, en este Juzgado al objeto de ser oídos sobre la necesidad o conveniencia de la reclusión que se pretende, con la prevención de que pasado dicho término sin comparecer, se resolverá con o sin su audiencia.

Getafe, 29 de diciembre de 1930. Ante mí, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—Enrique Nieto.

(O.—618)

REAL SITIO DE EL PARDO

Don Víctor Hernández Debesa, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Cerezo Morcillo, que dijo tener su domicilio en la calle de Velázquez, número 101, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas por daños en los automóviles M. 29.142 y de la misma matrícula 12.917 S. P.; apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará

el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Real Sitio de El Pardo, a 27 de diciembre de 1930.—El Secretario, Donato Puertas.—Víctor Hernández.

(Núm. 3.025) (B.—2.079)

Juzgados militares

ANTEQUERA

Jiménez Mingorance (José), hijo de José y de Rosario, natural de Antequera, provincia de Málaga, profesión oficinista, de veinticuatro años de edad, estatura 1,816 milímetros, domiciliado últimamente en Madrid, acusado como presunto reo del delito de injurias al Ejército, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Comandante Juez eventual de la Comandancia militar de Antequera, D. Antonio Salas y Fernández Reinoso, residente en Antequera (Málaga); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Antequera, 16 de diciembre 1930. El Comandante Juez instructor, Antonio Salas.

(Núm. 3.003) (B.—2.575)

EL FERROL

Lazasín Ramírez (Hilario), hijo de Juana, natural de Vitoria, de treinta y dos años de edad, de estado soltero, profesión ajustador, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de Isabel II, número 2, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor, Capitán de Infantería de Marina D. José Picallo Cabeiras, en el Juzgado del Dique, para notificarle el sobreseimiento de una causa que por deserción se le instruye.

Arsenal del Ferrol, 17 de diciembre de 1930.—El Juez instructor, José Picallo.

(Núm. 2.998) (B.—2.067)

MADRID

Martín Lafitte (Nicolás), hijo de Paulino y de Anastasia, natural de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), domiciliado últimamente en Salamanca, comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento de Infantería Wad Rás número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en el Cuartel de María Cristina, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le instruye por la falta de incorporación a filas.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Comandante Juez instructor, Enrique Gil.

(Núm. 2.983) (B.—2.055)

Marciel San José (Tomás), hijo de Hilario y Antonia, natural de Valusa (Valladolid), domiciliado últimamente en Tetuán (Africa), comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor Comandante del Regimiento de Infantería Wad Rás número 50, D. Enrique Gil Quintana, residente en el Cuartel de María Cristina, para notificarle la resolución recaída en el expediente que se le instruye, por la falta de incorporación a filas.

Madrid, 16 de diciembre de 1930. El Comandante Juez instructor, Enrique Gil.

(Núm. 2.984) (B.—2.054)

AYUNTAMIENTOS

ROZAS DE PUERTO REAL

Por D. Pablo Pérez Laguna, vecino de Madrid, se ha solicitado un trozo de terreno, como sobrante de vía pública, de la propiedad del

Ayuntamiento, al sitio de «La Mata», para construir un hotel de verano, el que ha sido cedido por el mismo, previo pago de 125 pesetas en que ha sido tasado.

Lo que se anuncia por espacio de quince días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para oír reclamaciones, si alguna persona quisiera hacer uso de ella y fueran justas, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Rozas de Puerto Real, a 30 de diciembre de 1930.—El Alcalde (Firmado).

(O.—1)

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, se anuncia que por el Ayuntamiento de Madrid se ha interpuesto un recurso contencioso sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico de esta provincia, de 28 de octubre de 1930, estimando reclamación de doña Alfonso Méndez contra el arbitrio sobre paso de carruajes correspondiente a la finca número 46 de la calle del Peñón, de esta Corte.

Madrid, 22 de diciembre de 1930. El Oficial de Sala, P. H., E. Aguilar.

(Núm. 3.032) (O.—615)

SAN CARLOS, S. A., Vasco Andaluza de Abonos

MADRID

En sorteo celebrado ante el Notario D. Mateo Azpeitia Esteban, de esta, para la amortización de TRES-CIENTAS OBLIGACIONES de la emisión de esta Sociedad, año 1923, «Fábrica de Málaga», han resultado amortizadas las señaladas con los números siguientes, todos inclusive:

Del 341 al 360	Del 4.361 al 4.370
» 601 » 610	» 4.541 » 4.560
» 1.571 » 1.580	» 4.791 » 4.800
» 1.671 » 1.690	» 4.851 » 4.860
» 1.801 » 1.810	» 4.921 » 4.930
» 1.831 » 1.840	» 5.011 » 5.020
» 2.221 » 2.230	» 5.041 » 5.050
» 2.561 » 2.570	» 5.281 » 5.290
» 3.201 » 3.210	» 5.411 » 5.430
» 3.441 » 3.450	» 5.521 » 5.530
» 3.601 » 3.610	» 5.881 » 5.890
» 3.661 » 3.670	» 5.931 » 5.940
» 4.311 » 4.320	» 5.981 » 5.990

El pago, libre de impuestos, se hará contra la presentación de los Títulos respectivos, en el domicilio social en ésta (Columela, número cinco); en Barcelona, en el Banco de Cataluña y Banca Marsans, Sociedad Anónima; en Bilbao, en el Banco de Bilbao.

Madrid, 1 de enero de 1931.

(A.—1)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 60.780, a nombre de D. Angel Larrondo de Juan, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 30 de diciembre de 1930. El Jefe de la Caja, S. Ocaña.

(A.—3)

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70
Teléfono, 53902